Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (APORTES

PARAFISCALES) - 25286-3105-001-2018-00868-00

DEMANDANTE: A.F.P. PORVENIR S.A.

DEMANDADO: FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA

Teniendo en cuenta el memorial remitido vía correo electrónico por el señor apoderado de la parte actora el 01 de marzo de 2022, quien cuenta con la facultad de recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P. dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado, **PREVIA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**, para lo cual se ordena desde ya poner las cautelas decretadas y practicadas a disposición del despacho requirente. OFICIESE.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA a favor de la demandada de los dineros que se encuentren a ordenes de este despacho y para el presente proceso, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes, caso en el cual, los dineros deberán ser puestos a disposición de la autoridad requirente hasta el límite de la medida.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Previas las anotaciones del caso, **ARCHIVESE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR